

BUENOS AIRES, 02 JUN 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-08919105-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 7 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de revisión de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad BANANERA, en el ámbito de la Provincia de FORMOSA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad BANANERA, en el ámbito de la Provincia de FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, conforme consta en el Anexos que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

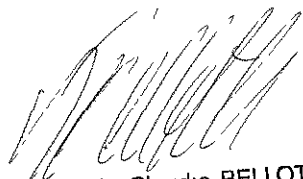
ARTÍCULO 3° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el

total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION C N T A N°

109



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD BANANERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Vigencia: a partir del 1° de junio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021.

Jornal Mínimo Garantizado \$ 1 759,72

TAREAS CULTURALES

Preparación del suelo (arado y rastrillado), por hectárea \$ 4 988,48

Preparación del suelo (con provisión de herramientas), por día \$ 1 781,60

Sacar plantines, por tronco \$ 10,69

Excavaciones de pozos para plantines, por pozo \$ 8,55

TAREAS AGRICOLAS

Plantado de plantines, por plantín \$ 7,13

Carpida, por planta \$ 7,13

Fumigación con mochila, por mochila \$ 106,90

Abono, por hectárea \$ 3 563,20

Deshoje y desbrote, por hectárea \$ 3 563,20

Desmanado, por cacho \$ 7,13

Sacado de pepita, por cacho \$ 7,13

Encintado, por cacho \$ 5,70

Apuntalamiento de plantas, por planta \$ 7,13

Fertilización, por cacho \$ 7,13

Cobertura con plástico del fruto, por cacho \$ 7,13

TAREAS DE COSECHA

Cortado de cacho, por cacho \$ 7,13

Traslado de los cachos de la chacra al depósito, por cacho \$ 7,13

Embalaje, por cajón \$ 28,51

Carga y descarga en la cámara de maduración, por cajón \$ 7,13

Estiba de la carga desde el depósito al vehículo de transporte, por cajón \$ 7,13

Confección de cajón, por cajón	\$ 24,94
Picado y acomodamiento de plantas, por planta	\$ 10,69
Destronque de plantas y rellenos de pozos con tierra, por planta	\$ 14,25



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario